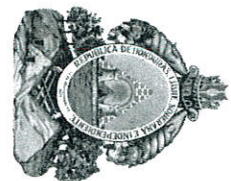
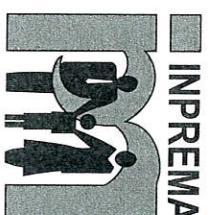


Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Píloto: 2232-4036  
Técnico Financiero: 2232-5613  
Fax Secretaría: 2232-5269  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.

**Oficio No DE-135-2019**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de junio 2019

Abogado

**Wilmer Barahona**

Secretaría General

Abogado Barahona:

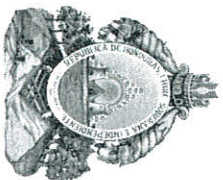
Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/011/27-06-2019.EXTR.** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, según **Acta No 005-2019.Extr**

**Resolución No. CTA/011/27-0-2019.EXTR.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 27 días del mes de junio del dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente del **INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA. Adicionalmente, en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el número 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.- **CONSIDERANDO (3):** Que la Asamblea de Participantes y Aportantes del **INPREMA** en Sesión Ordinaria celebrada el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), **ACORDÓ** dejar sin valor y efecto a partir del doce (12) de septiembre del mismo mes y año, las **Resoluciones APA/009/08-05-2017** y **APA/010/05-06-2017**, donde autorizó la "prórroga en el desempeño de las funciones al Directorio de Especialistas conformado por los Licenciados: **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**, en su condición de Director Presidente, **NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** en su condición de Directora Especialista y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA** en su condición de Director Especialista"; procediendo en la misma sesión al nombramiento **de manera interina** como Directores Especialistas a los Licenciados: **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA**, en su condición de Director Presidente, **ALEJANDRA MARIA LÓPEZ FLORES**, en su condición de Directora Especialista y **FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA**, en su condición de Director Especialista, por el término de tiempo necesario hasta el nombramiento del nuevo Directorio de Especialistas del **INPREMA**, conforme lo acredita la **CERTIFICACIÓN** del **Punto de Acta Décimo Cuarto, Puntos Varios Asambleístas inciso C**, y con fundamento en los artículos: 262 Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 121 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, 7, 10, 13, 20 y demás aplicables de la Ley de este Instituto Previsional contenida en el Decreto

*"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"*  
INPREMA, Líder en Previsión Social

✓



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

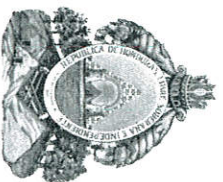


**RESOLUCIÓN No. CTA/011/27-06-2019.EXTR.**  
Página 2 de 4

Legislativo No 247-2011.- **CONSIDERANDO (4):** Que el Licenciado RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA fue nombrado como Director Presidente Interino del INPREMA, en la Sesión Ordinaria Número 50, celebrada por la ASAMBLEA DE PARTICIPANTES Y APORTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN NÚMERO SESENTA Y DOS (62), del trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), autorizado por el Abogado y Notario Público MIGUEL ANGEL ACOSTA ARTICA, otorgado por el Licenciado LUIS JAVIER MENOCA FÚNEZ en su condición de Presidente de la Asamblea de Participantes y Aportantes, según consta en Punto de Acta Número 51 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Asamblea de Participantes y Aportantes del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), el trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), e inscrito bajo el Asiento número treinta y nueve (39) del Tomo doscientos treinta y cinco (235), del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (5):** Que siguiendo instrucciones emitidas por este Directorio de Especialistas Interino mediante la Resolución No. CTA/252/17-12-2018, donde se verificaron los requisitos previos como ser las bases e inicio del proceso Licitación Pública Nacional LPN-012-2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES DE CONTINGENCIA", se invitó a participar en la presente licitación a las diferentes compañías dedicadas a la venta de equipos y servicios de informática, publicando avisos en diarios comerciales, así como en el Diario Oficial de la nación "La Gaceta" y en el portal web de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CONSIDERANDO (6):** Que el 06 de febrero de 2019 se llevó a cabo la recepción y apertura de las ofertas relacionadas con este proceso de Licitación, en el Salón de Sesiones del Directorio del INPREMA, a la cual se presentaron los oferentes conforme se detalla a continuación:

| No. | ASEGURADORA           | OFERTA        | GARANTÍA    |                             |                    |
|-----|-----------------------|---------------|-------------|-----------------------------|--------------------|
|     |                       |               | MONTO       | VIGENCIA                    | INSTITUCIÓN        |
| 1   | CONSORCIO CEO-EL ORBE | L4,922,000.00 | L120,000.00 | 06/02/2019 al<br>30/09/2019 | SEGUROS<br>CHEFISA |
| 2   | GRUPO CESA            | L4,577,488.75 | L110,000.00 | 06/02/2019 al<br>30/09/2019 | FICOHSA            |

**CONSIDERANDO (7):** Que de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a las Bases de la Licitación en referencia, el 02 de mayo de 2019, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, realizó la revisión de los documentos legales, presentados por las compañías oferentes, evaluando que tales documentos estuviesen de conformidad a lo solicitado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, IO-09.1, IO-09.2 e IO-09.3. **CONSIDERANDO (8):** Que como resultado de esa evaluación, se concluyó lo siguiente: **CONSORCIO CEO EL ORBE:** Debía subsanar la documentación siguiente: **a)** Presentar constancia de solvencia emitida por el INFOP. **b)** Constancia emitida por la ONCAE de no ser objeto de suspensión en proceso, temporal o definitiva del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. **c)** Documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos el 20% del monto ofertado, depositados en caja y bancos, constancias de créditos abiertos otorgado por instituciones bancarias nacionales o extranjeras, créditos comerciales, etc. **d)** Fotocopia de tres (3) contratos similares al propuesto, por montos iguales o



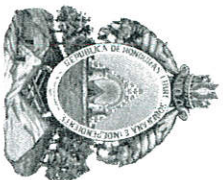
REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



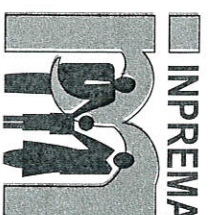
**RESOLUCIÓN No. CTA/011/27-06-2019.EXTR.**  
Página 3 de 4

superiores al 50% del monto ofertado, ejecutados durante los últimos tres años.

**CONSIDERANDO (9):** Que lo anterior le fue informado por escrito a dicho oferente el tres (3) de mayo de 2019, concediéndole cinco (5) días hábiles para la subsanación de los documentos antes descritos, en aplicación al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (10):** Que de igual manera se evaluó la documentación legal de la empresa **GRUPO CESA:** Presentó toda la documentación de conformidad a lo requerido en el Pliego de Condiciones, por lo tanto, su oferta se encontró legalmente habilitada para continuar participando en este proceso de licitación. **CONSIDERANDO (11):** Que una vez transcurrido el plazo otorgado para la subsanación a la empresa CONSORCIO CEO EL ORBE, se revisó la documentación recibida de parte de la misma, el 10 de mayo de 2019, observando que fue subsanada en tiempo, de manera sustancial quedando pendiente la Constancia no ser objeto de suspensión en proceso, temporal o definitiva del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, que emite la ONCAE, requisito que no es motivo de descalificación, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Contratación del Estado y que en caso de ser adjudicado, se le solicitará nuevamente, previo a la firma del Contrato. Por lo anterior, la Comisión Evaluadora concluyó que la empresa CONSORCIO CEO EL ORBE puede continuar participando en esta Licitación. **CONSIDERANDO (12):** Que a su vez la Comisión Evaluadora antes mencionada, procedió a efectuar la Evaluación Técnica de las ofertas, de conformidad a la Sección III. Especificaciones Técnicas, ET-02 Características Técnicas, de las Bases de Licitación, para lo cual, solicitó apoyo a la Jefatura del Departamento de Infraestructura dependencia de la Gerencia de Tecnología, recibiendo respuesta mediante el Memorándum INFRA-40-2019, del 29 de marzo del 2019, en donde manifiesta que de la evaluación realizada se concluye lo siguiente: **a)** CESA DE HONDURAS S.A.: Se le dio una calificación de 100%, ya que cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de condiciones. **b)** CONSORCIO CEO EL ORBE: Se le dio una calificación de 92%, en vista que no cumple con varios de los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones, según lo indicado en el informe técnico elaborado por el Departamento de Infraestructura. **CONSIDERANDO (13):** Que tomando como base lo señalado en el dictamen técnico efectuado por el Departamento de Infraestructura dependencia de la Gerencia de Tecnología, específicamente en los Criterios de Evaluación de los ítems 1.4 y 1.10 de la Sección III. Especificaciones Técnicas, ET-02 Características Técnicas de las Bases de Licitación, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, concluyó que la oferta presentada por la empresa CONSORCIO CEO EL ORBE, no se considera apta para continuar participando en este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (14):** Que una vez concluidas las evaluaciones Legal y Técnica, la Comisión Evaluadora procedió a revisar la propuesta económica presentada por la empresa CESA DE HONDURAS S.A., la cual asciende a un monto de **Cuatro Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras con 75/100 (L4,577,488.75)**, valor que se encuentra reservado y dentro de la disponibilidad presupuestaria para el año 2018, de acuerdo al Memorándum No. DPP 233/06-18 emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, donde manifestó que existen los recursos necesarios para esta adquisición, en el Objeto de Gasto 42600 Equipos de Computación. **CONSIDERANDO (15):** Que Concluidas las evaluaciones legal, técnica y económica, esta Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, **Recomienda** al Directorio de Especialistas a.i., **Adjudicar** la Licitación Pública Nacional LPN-012-2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES DE



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



**RESOLUCIÓN No. CTA/011/27-06-2019.EXTR.**  
Página 4 de 4

CONTINGENCIA" a la empresa CESA DE HONDURAS S.A., por valor de Cuatro Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras con 75/100 (L4,577,488.75), incluyendo el 15% de Impuesto Sobre Ventas. Lo anterior en vista que la empresa CESA DE HONDURAS S.A. cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (16):** Que la Comisión Evaluadora hizo la dicha recomendación con fundamento en la Sección I: Instrucción a los Oferentes, IO-09.1, IO-09.2 e IO-09.3 de las Bases de Licitación, así como a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Contratación del Estado y de igual forma los artículos 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas Interino del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, así como como a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Contratación del Estado y de igual forma los artículos 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento, analizados los considerandos anteriores **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-012-2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES DE CONTINGENCIA" a la empresa CESA DE HONDURAS S.A., por valor de **Cuatro Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras con 75/100 (L4,577,488.75)**, incluyendo el 15% de Impuesto Sobre Ventas, en virtud la empresa CESA DE HONDURAS S.A. cumplió con todos los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Condiciones. **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Administrativa para que proceda a realizar la contratación y demás las gestiones que correspondan a este proceso, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativa, Gerencia de Tecnología, y Departamento de Asesoría Legal. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA, Director Especialista Presidente a.i., Ing. ALEJANDRA MARÍA LÓPEZ FLORES, Directora Especialista a.i., Ing. FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA, Director Especialista a.i., y Abogado WILMER BARAHONA, Secretaria General. **COMUNIQUESE-**.

Atentamente,



**LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA**  
**DIRECTOR PRESIDENTE a.i.**

Cc: Ing. Alejandra María López, Directora Especialista a.i.

Ing. Franklyn Rodríguez, Director Especialista a.i..

Ecc/